

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE  
VINCULACIÓN CON EL MEDIO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.341/2017.**

Arica, abril 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1157/95, de septiembre 13 de 1995, Carta DEVM N° 006/2017, de enero 06 de 2017, Carta AB. VAF. N° 080/2017, de marzo 27 de 2017, Traslado VRA. N° 153/17, de marzo 27 de 2017, Traslado REC. N° 371.2017, de marzo 29 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79º del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, la Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico, en Traslado de Correspondencia V.R.A. N° 153/17, de marzo 27 de 2017.

**DECRETO:**

1.- Derógase, el Decreto Exento N° 00.1157/95, de septiembre 13 de 1995, que oficializa el Reglamento General de Extensión Universitaria.

2.- Apruébase el **REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**, contenido en documento adjunto, compuesto de doce (12) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
CONTRALOR  
ARICA

  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector



## REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

**ARTÍCULO 1º:** La Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 2º:** La Vinculación con el Medio que desarrolla la Universidad de Tarapacá se fundamenta en los siguientes principios:

1º Sistematicidad: La Vinculación con el Medio se desarrolla a través de un conjunto unitario y coherente de acciones destinadas a concretar la Política de Vinculación con el Medio de la universidad.

2º Pertinencia: La Vinculación con el Medio consiste en acciones relacionadas con una parte sustantiva del quehacer de la institución. En este sentido, las acciones deberán estar relacionadas con las funciones de docencia de pre o postgrado o con las actividades de investigación cuando corresponda.

3º Relevancia: La Vinculación con el Medio deberá impactar significativamente en la institución y en el medio externo, es decir, en su área de influencia.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio será responsable de proponer políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de este ámbito institucional. Le corresponderá favorecer e integrar, cuando corresponda, instancias y mecanismos formales y sistemáticos de vinculación con el medio externo.



La Vicerrectoría Académica elaborará una política y contemplará mecanismos de asignación de recursos suficientes que permitan asegurar el desarrollo de actividades de vinculación con el medio.

## TÍTULO II

### MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

**ARTÍCULO 4º:** La Vinculación con el Medio se desarrollará a través de acciones de diversa naturaleza ejecutadas por la comunidad universitaria, las cuales y sin que la enumeración sea taxativa, pueden agruparse en las siguientes áreas:

- a) Extensión o vinculación con el medio cultural.
- b) Transferencia tecnológica o vinculación con el medio productivo.
- c) Servicios comunitarios o vinculación con el medio social.
- d) Liderazgo o influencia regional o vinculación con el medio político-administrativo.
- e) Educación continua.
- f) Actividades de integración académica transfronteriza.

**ARTÍCULO 5º:** El financiamiento de los proyectos de Vinculación con el Medio se realizará por dos vías:

- a) Con aportes de la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, los cuales pueden provenir a su vez de dos fondos:
  - a.1) Fondo de Vinculación con el Medio: Aportes otorgados a proyectos presentados por académicos de la Universidad de Tarapacá, previa postulación y adjudicación.
  - a.2) Fondo de Vinculación con el Medio Cultural: Aportes de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente o eventual de interés institucional.
- b) Autofinanciados.

**ARTÍCULO 6º:** La Universidad fijará anualmente un monto para financiar los Proyectos de Vinculación con el Medio, ya sea que resulten seleccionados en el concurso anual que se realizará de acuerdo a las normas del presente Reglamento o se trate de proyectos de Vinculación con el Medio Cultural, tanto para proyectos regulares como eventuales.



## TÍTULO III

### DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

**ARTÍCULO 7º:** Todos los proyectos de Vinculación con el Medio deberán estar patrocinados por una o más Facultades o Unidades de la Universidad de Tarapacá.

El patrocinio involucra el compromiso de considerar en la carga académica las horas destinadas a dichos proyectos, cuando corresponda, además de velar por el buen desarrollo de los mismos.

**ARTÍCULO 8º:** La Dirección de Extensión y Vinculación podrá patrocinar proyectos del Centro de Artes y de los diversos elencos artísticos con los que cuenta la Universidad de Tarapacá, los cuales serán financiados por el Fondo de Vinculación con el Medio Cultural.

**ARTÍCULO 9º:** La presentación de los proyectos de Vinculación con el Medio se hará a través del formulario que para tales efectos proporcione la Dirección de Extensión y Vinculación.

Los proyectos que no requieran financiamiento del Fondo de Vinculación con el Medio deberán ser igualmente remitidos en el señalado formulario a fin de obtener la correspondiente aprobación.

Todos los proyectos que requieran estar amparados por convenios deberán ser sometidos a la consideración de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 10º:** Los proyectos que no postulan al Fondo de Vinculación con el Medio, ni requieren de convenio podrán ser aprobados por las Facultades o Unidades respectivas. En estos casos, el Decano o Jefe de Unidad, según corresponda, asumirá la responsabilidad de cautelar que los académicos o funcionarios involucrados en el proyecto no superen su carga normal de 44 horas semanales, ni que el Departamento supere el porcentaje de horas dedicadas a la extensión y vinculación académica según el Sistema de Asignación de Carga Académica. Estos proyectos se oficializarán mediante Resolución Exenta de la Facultad, según corresponda.

**ARTÍCULO 11º:** Antes de dar inicio a un proyecto, este deberá ser registrado en la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio para consignar la carga respectiva y su certificación posterior.

**ARTÍCULO 12º:** Los proyectos patrocinados y financiados por la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio serán aprobados por la Vicerrectoría



Académica mediante Resolución Exenta, en virtud de la delegación de facultades concedidas en el Decreto Exento N° 00.1140/2016.

**ARTÍCULO 13º:** Los proyectos de Vinculación con el Medio sólo podrán iniciarse una vez que se aprueben mediante acto administrativo.

## TÍTULO IV

### DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 14º:** Los proyectos que postulen al Fondo de Vinculación con el Medio quedarán sujetos a las condiciones y plazos estipulados en el concurso respectivo.

**ARTÍCULO 15º:** Todos los proyectos de Vinculación con el Medio deberán ser presentados para cada período académico, sea semestral o anual, directamente a la Dirección de Extensión y Vinculación, de acuerdo a las pautas establecidas y de acuerdo a las políticas de asignación de recursos humanos, materiales y financieros determinados por la Universidad.

**ARTÍCULO 16º:** La selección de los proyectos que postulen al Fondo de Vinculación con el Medio será realizada por el Comité Asesor de Extensión y Vinculación con el Medio, conformado por un representante que para tales efectos designe cada Facultad y será presidido por el Director de Extensión y Vinculación con el Medio. La selección y aprobación se realizará en consideración a la concreción de los principios de sistematicidad, pertinencia y relevancia que debe orientar toda acción de vinculación con el medio. Los proyectos seleccionados se oficializarán mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.

## TÍTULO V

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO



**ARTÍCULO 17º:** La responsabilidad de la administración de los proyectos de vinculación con el medio radicará en el jefe de proyecto, sin perjuicio de la que corresponde al Decano o Jefe de Unidad y al Director de Extensión y Vinculación.

**ARTÍCULO 18º:** Para cada proyecto de vinculación con el medio se designará un jefe de proyecto, el cual dependerá del jefe de la unidad patrocinante del mismo.

**ARTÍCULO 19º:** El jefe de proyecto tendrá fundamentalmente las siguientes funciones:

- a) Participar en las actividades que se requieren para el diseño y elaboración del proyecto.
- b) Dar cuenta adecuada de la planificación y registro de las acciones contempladas en el proyecto de acuerdo lo dispone el Título VII del presente reglamento.
- c) Participar, coordinar y supervisar el desarrollo del proyecto.
- d) Informar periódicamente al jefe de la unidad patrocinante sobre el estado de avance y cumplimiento del proyecto, proponiendo las modificaciones y adecuaciones que estime conveniente.
- e) Solicitar los recursos de acuerdo a ítems y montos autorizados en el presupuesto aprobado del proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- f) Medir el impacto de las acciones desarrolladas en virtud del proyecto ejecutado de acuerdo lo dispone el Título VIII del presente reglamento.
- g) Elaborar el informe final del proyecto una vez ejecutado, el cual deberá ser enviado a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, a la unidad académica a la que se encuentra adscrito y a la o las Facultades o Instituto, según corresponda.

**ARTÍCULO 20º:** El Director de Extensión y Vinculación con el Medio tendrá fundamentalmente la responsabilidad de:

- a) Promover aquellas acciones de vinculación con el medio que se ajusten a la política que para tales efectos ha definido la autoridad universitaria.
- b) Convocar al Concurso Anual de Proyectos de Vinculación con el Medio.
- c) Verificar, en conjunto con el Comité Asesor, el cumplimiento de los requisitos de postulación de los proyectos presentados al Fondo de Vinculación con el Medio, velando especialmente porque se orienten a concretar los principios de sistematicidad, pertinencia y relevancia que debe informar toda acción de vinculación con el medio.
- d) Informar al Vicerrector Académico el programa anual de los proyectos de Vinculación con el Medio aprobados.
- e) Coordinar el trabajo de las unidades de su dependencia con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos contemplados en los respectivos proyectos desde la perspectiva académica, financiera y de la ejecución de los mismos dentro de los plazos establecidos.



- f) Supervisar la ejecución presupuestaria de cada proyecto que se encuentre total o parcialmente financiado por el Fondo de Vinculación.
- g) Llevar un control y registro de la certificación otorgada por la Universidad con motivo de las actividades de vinculación con el medio.

**ARTÍCULO 21º:** La Unidad Patrocinante tendrá la responsabilidad de:

- a) Promover las actividades de vinculación con el medio de las unidades de su dependencia.
- b) Supervisar y controlar la administración y ejecución de las actividades de vinculación con el medio realizadas por las unidades de su dependencia.
- c) Informar de las modificaciones a los proyectos de vinculación con el medio a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio.

**ARTÍCULO 22º:** Los resultados financieros del proyecto serán informados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto una vez terminada la actividad a la Unidad Patrocinante del proyecto y a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio.

**ARTÍCULO 23º:** La evaluación, control y certificación que corresponda a las actividades de vinculación con el medio, se efectuará en conformidad a los procedimientos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 24º:** Corresponde a la Dirección de Extensión y Vinculación coordinar las acciones de su dirección con el propósito de suministrar un servicio eficaz a las unidades comprometidas en el proyecto.

## TÍTULO VI

### DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

**ARTÍCULO 25º:** En las actividades de vinculación con el medio que a su término dispongan de excedentes presupuestarios, se procederá a disponer de estos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Si un proyecto de vinculación con el medio financiado por el Fondo de Vinculación con el Medio presenta excedentes al finalizar su ejecución, se procederá al reintegro de estos al Fondo, hasta un máximo igual al otorgado a través del concurso.
- b) En proyectos financiados por el Fondo de Vinculación con el Medio después de aplicado lo dispuesto en la letra a) precedente y en proyectos



autofinanciados, se procederá a la distribución de excedentes de acuerdo a las reglas que siguen:

- b.1. El 80% del excedente neto se integrará al presupuesto de la(s) unidad(es) patrocinante(s).
- b.2. El 20% del excedente neto se destinará a incrementar el Fondo de Vinculación con el Medio.
- c) En proyectos financiados mediante fuentes externas a la Universidad de Tarapacá, el destino de los excedentes se estará a lo dispuesto en el convenio u otro instrumento que sustentó su obtención.

## TÍTULO VII

### PLANIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

**ARTÍCULO 26º:** Toda actividad de Vinculación con el Medio, ya sea que se trate o no de aquellas ejecutadas en el contexto de los proyectos descritos en los artículos 5º y 10º del presente Reglamento, deberá encontrarse debidamente planificada.

El responsable de la actividad deberá velar por el cumplimiento de los principios orientadores de toda acción de Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá durante las etapas de planificación y ejecución.

**ARTÍCULO 27º:** La Dirección de Extensión y Vinculación será responsable de proporcionar un sistema de planificación y registro de la actividad cuya finalidad sea consignar información relevante de la misma.

## TÍTULO VIII

### DE LA MEDICIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

**ARTÍCULO 28º:** Con el objetivo de medir el impacto de las acciones de Vinculación con el Medio, el responsable de toda actividad de esta naturaleza, ya sea que se trate o no de aquellas ejecutadas en el contexto de los proyectos descritos en los artículos 5º y 10º del presente Reglamento, deberá considerar la evaluación de los aspectos más relevantes de su planificación y ejecución, con especial interés en los objetivos perseguidos por la actividad y su coherencia con los principios contenidos en el artículo 2º del presente reglamento.



**ARTÍCULO 29º:** La Dirección de Extensión y Vinculación será responsable de proporcionar un instrumento que permita la adecuada medición del impacto de las acciones de vinculación con el medio, sin perjuicio de lo cual, el responsable de la actividad de vinculación con el medio podrá elaborar uno, siempre que para ello se ajuste a los criterios definidos en el artículo precedente.

## TÍTULO IX

### DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 30º:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan al Rector de la Universidad de Tarapacá.



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

AÑO

Nº

C.C:

Fecha

NOMBRE DEL PROYECTO:

TIPO DE ACTIVIDAD:

SEMESTRE QUE SE REALIZA	<input type="checkbox"/> 1.- Primero <input type="checkbox"/> 2.-Segundo <input type="checkbox"/> 3.- Ambos	Total horas De duración	<input type="text"/>	Fecha Inicio	<input type="text"/>	Fecha Término	<input type="text"/>
-------------------------------	---	----------------------------	----------------------	-----------------	----------------------	------------------	----------------------

FINANCIAMIENTO

- 1.- Fondo Vinculación con el Medio.  
 2.- Financiamiento externo. (no institucional)  
 3.- Financiamiento interno (institucional pero diverso al Fondo de Vinculación con el Medio)  
 4.- Financiamiento mixto. Especificar \_\_\_\_\_

UNIDAD PATROCINANTE : C.C.:  Nombre

OTRAS UNIDADES

PATROCINANTES 1  2  3  4

UNIDAD EJECUTORA : C.C.:  Nombre

OTRAS UNIDADES : 1  2  3  4

JEFE DE PROYECTO : Nombre

RUT:  Firma: \_\_\_\_\_

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	<input type="checkbox"/> 1.- Sin requisitos <input type="checkbox"/> 2.- Enseñanza Básica <input type="checkbox"/> 3.- Enseñanza Media	<input type="checkbox"/> 4.- Enseñanza Sup. Tec. <input type="checkbox"/> 5.- Enseñanza Sup. Univers. <input type="checkbox"/> 6.- Otros (Especificar) _____	CERTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (Especificar)	<input type="checkbox"/> 1.- Asistencia <input type="checkbox"/> 2.- Evaluación <input type="checkbox"/> 3.- Otros _____
---------------------------------------	--	---	--	---

DIRIGIDO A :	1.- Todo Publico 2.- Estudiantes Básicos 3.- Estudiantes Medios 4.- Estudiantes Superiores 5.- Profesionales 6.- Pares 7.- Otros (Especificar) :	<input type="checkbox"/>	1 2 3 4 5 6 7	COBERTURA : 1.- Países de la región centro sur andina 2.- Nacional u otros países 3.- Local o Regional <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 2 3
-----------------	--	--	---------------	--

OBJETIVOS DEL PROYECTO :

DESCRIPCIÓN GENERAL CON CLARA REFERENCIA A LOS PRINCIPIOS DE SISTEMATICIDAD, PERTINENCIA Y RELEVANCIA (Adjunte Plan de Actividades y Tiempo de Dedicación detallados por etapas)

CUPO  
DE : Máximo  Mínimo  (estipulado después del cálculo de costo)  
ALUMNOS



PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Presupuesto del proyecto (Completar sólo en el caso de existir)

1.- Ingresos	(Valores en M\$)
1.1.- N° de Participantes	
1.2.- Valor Matrícula	
1.3.- Ingreso por Matrícula	(2010206)
1.4.- Ingreso por Aportes Externos	(2050108)
1.5.- Ingreso por Fondo Extensión	(2080102)
1.6.- Otros	
Especifica :	Total 1.
2.- Costos Directos.	
2.1.- Gastos del Personal.	Totales Acumulados
2.1.1.- Honorarios prestación servicios	(1010703)
2.1.2.- Secretaría (Mecanografía v Servicios)	(1010703)
2.1.3.- Comisión por Ventas	(1010703)
2.1.4.- Viáticos académicos	(1010803)
2.1.5.- Horas Extraordinarias	(1010901)
2.1.6.- Otros	
	Total 2.1.
2.2.- Compras de Bienes y Servicios	
2.2.1.- Comunicaciones: Teléfono, Telex, Fax	(1020103)
2.2.2.- Material uso Académico	(1020201)
2.2.3.- Gasto de Imprenta	(1020401)
2.2.4.- Aviso Periódico	(1020402)
2.2.5.- Folletería Promocional y Afiches	(1020401)
2.2.6.- Arriendo de Equipos	(1020504)
2.2.7.- Arriendo de Local	(1020502)
2.2.8.- Pasajes v Movilización	(1030201)
2.2.9.- Servicio de Correspondencia	(1020108)
2.2.10.- Servicio de Café (atención a terceros)	(1021201)
2.2.11.- Amortización de Vehículos Maquinas y Equipos	(1020604)
2.2.12.- Remodelación y habilitación de Espacios	(1020602)
2.2.13.- Certificados	(1021204)
2.2.14.- Otros	(1021204)
	Total 2.2.
2.3.- Inversiones	
2.3.1.- Adquisiciones de Equipos	(1080504)
2.3.2.- Otros	( )
	Total 2.3.
	Total 2

3.- Detalle de Costos Directos

3.1.- Remuneración Personal Interno

	R.U.T	Nombre	F. Inicio	F.Término	Sem	(D)	Monto
1							
2							
3							
4							
5							

(D) Nro de horas fuera de Carga Académica

3.2.- Remuneración personal Externo

	R.U.T	Nombre	Valor H.	N. Hrs	Monto
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Total

3.3.- Viáticos

	R.U.T	Nombre	Valor H.	N. Hrs	Monto
1					
2					
3					
4					
5					

Total

Firma y Timbre Direc. Depto.

Firma y Timbre Decano

Vº Bº Director  
Extensión y Vinculación



**APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMENTO  
GENERAL DE VINCULACION CON EL MEDIO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.204/2020.**

Arica, marzo 23 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 341/2017, de fecha abril 03 de 2017; Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019; Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020; Carta REC N° 465/2020, de fecha marzo 10 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017, se aprueba el reglamento general de vinculación con el medio, contenido en un documento de 2 hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Que, por Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019, emitida por el Sr. Sergio Medina Parra, Director de Extensión y Vinculación con el Medio, se solicita tenga a bien autorizar la modificación al Reglamento General de Vinculación con el Medio, en relación a los proyectos de vinculación artística, contenido en el artículo 5, letra a.2, aprobado por Decreto Exento N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017,

Que, por Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), se solicita en atención a lo expuesto en Carta DEVM N° 574/2019, de fecha diciembre 20 de 2019, aprobar la modificación en Decreto Exento N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017.

Que, por Carta REC N° 465/2020, de fecha marzo 10 de 2020, emitida por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, se solicita emitir el acto administrativo correspondiente, con el fin de oficializar la modificación, en atención a Carta VRA N° 207/2020, de fecha marzo 04 de 2020, emitida por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S).

**DECRETO:**

1.- Apruébase, modificación del **REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACION CON EL MEDIO**, sancionado mediante Decreto Exento Universitario N°00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017.

2.- Modifíquese el texto del citado reglamento, sancionado por Decreto Exento Universitario N° 00.341/2017, de fecha abril 03 de 2017, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**Artículo 5:** El financiamiento de los proyectos de vinculación con el medio, se realizará por dos vías:

a.2) Fondos de Vinculación con el Medio Cultural: Aporte de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente o eventual de interés institucional.

**Debe Decir:**

a.2) Fondos de Vinculación con el Medio Cultural: Aporte de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente, **tales como; elencos artísticos estables o de eventual interés institucional.**

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLc.jpp.



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector